

DON JESÚS COBOS CLIMENT, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.-

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Excma. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre del año en curso, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren :-----

“21.- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, EL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA, EL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS PARA LA "REPARACIÓN PARCIAL DEL CAMINO DEL TRAPICHE ENTRE LA VICTORIA Y EL RINCONCILLO (LA CARLOTA)". (GEX: 2023/41218).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta suscrito por la Adjunta y por el Jefe de dicho Servicio, con nota de conformidad del Sr. Secretario General en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Ayuntamiento de La Carlota solicita a esta Diputación Provincial de Córdoba colaboración para la reparación de la “Vereda Trapiche”, pues es necesario realizar una actuación de mejora del pavimento del tramo de vía asfaltada que une los núcleos de población de El Rinconcillo (La Carlota) y La Victoria, pasando por el término municipal de San Sebastián de los Ballesteros. Para ello, el Ayuntamiento de La Carlota ha realizado, con fecha 29 de septiembre de 2023, una transferencia a la Diputación de Córdoba por importe de 30.000,00 euros.

Segundo.- El Ayuntamiento de La Victoria solicita a esta Corporación Provincial colaboración para la reparación y mejora de la Vereda del Trapiche, pues es una importante vía secundaria de comunicación entre los tres municipios, así como de acceso a fincas rústicas. El Ayuntamiento tiene autorizado y dispuesto el gasto de 30.000,00 € para esta finalidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 454,461,00 de su Presupuesto General para el ejercicio 2023.

Tercero.- El Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros solicita, en los mismos términos que los dos municipios anteriores, colaboración para la reparación de la “Vereda Trapiche”, que sirve de conexión entre El Rinconcillo (La Carlota) con el casco urbano de La Victoria. Este Ayuntamiento no realiza aportación económica para la ejecución de la actuación.

Cuarto.- El camino del Trapiche discurre por los términos municipales de La Carlota, La Victoria y San Sebastián de los Ballesteros. Tiene una longitud de 3.620 metros, con anchos medios que varían de 4,5 metros a 9 metros. Se inicia en la intersección con la carretera provincial CO-3306 “De N-IV a A-379 por El Rinconcillo”, en dirección noroeste hacia el municipio de La Victoria donde finaliza. La traza del camino discurre por los parajes de El Rinconcillo, Riaza, La Calleja; Obra Pía, El Estanco, Cañada de Gregorio, Los Lanchos y Aulagar. El camino es coincidente en algunos tramos con la

vía pecuaria Vereda "Del Trapiche", pero no está deslindada. Las coordenadas del camino son:

- T.M. de LA CARLOTA. (dos tramos):

Tramo 1º:	Inicio:	x: 333976.95	y: 4170505.60
	Final:	x: 334272.86	y: 4171014.40

Tramo 2º:	Inicio:	x: 334272.86	y: 4171014.40
	Final:	x: 334421.41	y: 4171614.96

- T.M. de LA VICTORIA. (dos tramos):

Tramo 1º:	Inicio:	x: 334425.00	y: 4171613.00
	Final:	x: 335371.00	y: 4171287.00

Tramo 2º:	Inicio:	x: 336086.00	y: 4171460.00
	Final:	x: 336388.00	y: 4171555.00

- T.M. de SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS. (tres tramos):

Tramo 1º:	Inicio:	x: 335935.62	y: 4171370.92
	Final:	x: 336086.33	y: 4171460.16

Tramo 2º:	Inicio:	x: 335908.71	y: 4171323.26
	Final:	x: 335935.62	y: 4171370.92

Tramo 3º:	Inicio:	x: 335908.71	y: 4171323.26
	Final:	x: 335371.01	y: 4171286.52

Quinto.- Consta en el expediente informe técnico emitido por el Adjunto al Jefe del Servicio de Carreteras, D. Mateo Navajas González de Canales, de fecha 25 de octubre de 2023, en el que pone de manifiesto que el camino se encuentra compuesto por un firme que, en general, está al final de su vida útil con abundantes zonas cuarteadas, así como hay varios tramos donde el deterioro del firme se encuentra con hundimientos y blandones.

Asimismo, señala que la actuación a realizar para su reparación comprende lo indicado a continuación, siendo su presupuesto de 120.000,00 €:

- Suelo Estabilizado con cemento tipo S-EST3 en los siguientes tramos:
 - del p.k. 0+740 al 0+840
 - del p.k. 0+852 al 0+942
 - del p.k. 0+962 al 1+335
- Extendido de un Triple Tratamiento en los siguientes tramos:
 - del p.k. 0+077 al 1+665
 - del p.k. 2+111 al 3+478.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable al asunto objeto de este informe es la siguiente:

- Constitución Española de 1978.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 17-11-2023
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 17-11-2023

Código seguro verificación (CSV) 00D5 DFE7 D547 14FD D15C



(00)D5DFE7D54714FDD15C

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL).
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía
- Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Segundo.- Con el presente Convenio Interadministrativo, la Diputación Provincial de Córdoba presta asistencia económica y técnica a los Ayuntamientos de La Carlota, La Victoria y San Sebastián de los Ballesteros para la “Reparación Parcial del Camino del Trapiche entre La Victoria y el Rinconcillo (La Carlota), que discurre entre los tres términos municipales y que asciende a un importe de 120.000,00 € a la vista del informe técnico que consta en el expediente. Se trata de una vía que une El Rinconcillo (La Carlota) con La Victoria, siendo muy transitada por vecinos de ambas localidades por motivos laborales, educación, etc. y que sirve de unión rápida entre La Victoria y el núcleo de La Carlota.

La Estipulación Segunda regula las obligaciones de cada una de las partes. De un lado, la Diputación de Córdoba se compromete, entre otras, a redactar el proyecto técnico de la obra, tramitar el expediente de contratación de las obras objeto del presente Convenio, financiar la actuación con un importe de 60.000,00 €.

El Ayuntamiento de La Carlota se compromete, entre otras, a obtener las autorizaciones administrativas y permisos que sean necesarios para la ejecución de las obras, poner a disposición de la entidad contratante los terrenos necesarios para la ejecución del contrato, financiar la reparación del camino con un importe de 30.000,00 €, recepcionar, junto con los otros dos municipios, las obras ejecutadas, a conservar en buen estado el tramo de camino que discurra de forma georeferenciada en las coordenadas indicadas en el Convenio durante un plazo de tres años a contar desde la finalización de las obras objeto de este Convenio.

El Ayuntamiento de La Victoria se compromete, entre otras, a poner a disposición de la entidad contratante los terrenos necesarios para la ejecución del contrato, financiar la reparación del camino con un importe de 30.000,00 €, recepcionar, junto con los otros dos municipios, las obras ejecutadas, a conservar en buen estado el tramo de camino que discurra de forma georeferenciada en las coordenadas indicadas en el Convenio durante un plazo de tres años a contar desde la finalización de las obras objeto de este Convenio.

Finalmente, el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros se compromete, entre otras, a poner a disposición de la entidad contratante los terrenos necesarios para la ejecución del contrato, recepcionar, junto con los otros dos municipios, las obras ejecutadas, a conservar en buen estado el tramo de camino que discurra de forma georeferenciada en las coordenadas indicadas en el Convenio durante un plazo de tres años a contar desde la finalización de las obras objeto de este Convenio.



Tercero.- La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su artículo 31.2 que son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por otra parte, el artículo 36.1 LRBRL (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan en este concepto las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

- a. La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.
- b. La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Precisamente la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, prevista en el mencionado artículo 36 LRBRL, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, según dispone el art. 26.3 del mismo texto legal.

A los efectos anteriores, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal (art. 36.2.b LRBRL).

Asimismo, en virtud del art.30.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, cooperará en la construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de la competencia municipal.

Finalmente, el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, prevé la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial a los municipios, concretando el artículo 12 que la provincia prestará asistencia técnica al municipio, entre otros, en la elaboración de proyectos en cualquier materia de competencia municipal y asesoramiento jurídico, técnico y económico.

Cuarto.- Esta competencia municipal aparece regulada en el artículo 25.2 de la LRBRL que establece “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.”

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece en su artículo 74.1, que son bienes de uso público local los caminos de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.



La Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía define los caminos en sentido negativo al establecer en su artículo 8.2, que no tendrán la consideración de carreteras los caminos agrícolas y los caminos forestales, los caminos de servicio, y todas aquellas otras vías que, aun destinadas al tránsito rodado, no están incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía para Andalucía establece en el artículo 92, que son Competencias propias de los municipios “1. Los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes: e) Conservación de vías públicas urbanas y rurales”.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece en su artículo 9 las competencias municipales propias en “9. Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme la normativa que le sea de aplicación.”

Quinto.- El presente Convenio se encuadra jurídicamente en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues es un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por la Diputación Provincial de Córdoba y los Ayuntamientos de La Carlota, La Victoria y San Sebastián de los Ballesteros.

En concreto, de conformidad con el apartado 2. a) del artículo 47 de la Ley 40/2015, el tipo de Convenio objeto de estudio es interadministrativo, suscrito por las indicadas Administraciones Públicas.

Por su parte, el artículo 143 de la Ley 40/2015, en relación con el artículo 3.1 del mismo texto legal, dispone que “1. Las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. 2. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios”.

Se podrá dar cumplimiento al meritado principio de cooperación, de conformidad con el artículo 144 de la Ley 40/2015, mediante la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la del Estado y Autónoma, podrá realizarse mediante los consorcios o convenios que suscriba.

Por su parte, el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, añadiendo que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, o ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes. De igual manera, el artículo 30.6 Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, contempla como formas de cooperación con los municipios el asesoramiento jurídico, económico y técnico; las ayudas de igual



carácter en la redacción de estudios y proyectos, así como la suscripción de convenios administrativos.

Sexto.- En cuanto al clausulado y contenido, el Convenio reúne los requisitos de legalidad previstos en el art. 49 de la LRJSP, pues constan debidamente especificados los sujetos que celebran el mismo, la capacidad y competencia de éstos, el objeto, las obligaciones y compromisos, el órgano de seguimiento y control, plazo de vigencia.

De conformidad con el apartado h) del meritado artículo 49 de la LRJSP, el plazo de vigencia del Convenio, según su Estipulación Cuarta, tendrá una vigencia de dos años a contar desde la fecha de su firma, pudiendo ser objeto de prórroga antes de la finalización del plazo previsto.

Asimismo, el Convenio objeto de este informe cumple con lo prevenido en el artículo 144.2 de la Ley 40/2015, ya que contempla las condiciones y compromisos que asumen las Administraciones Públicas en su relación de cooperación.

Séptimo.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Al respecto, el Dictamen 6/07 de la Abogacía del Estado distingue entre convenios de colaboración y contratos, argumentando que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Así pues, a la vista del contenido del Convenio que se informa, no hay, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica (precio) por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última.

Lo anterior se sanciona por la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando señala en su art. 102 que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto. En el mismo sentido, el art. 2 de la misma norma señala lo siguiente: *“Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3.*

Se entenderá que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta”

Según Diana Santiago Iglesias (*Las relaciones de colaboración entre poderes adjudicadores excluidas en la normativa de contratación del sector público*, INAP, Estudios y Comentarios), *“...De conformidad con este parámetro, si la causa es remuneratoria y el contrato presenta ánimo lucrativo, el negocio jurídico debe calificarse como contrato. En cambio, si la causa es la colaboración para la consecución de un objetivo común, el negocio constituye un convenio...”*.

Dicho de otra forma, si no existe precio o causa remuneratoria el negocio se calificará forzosamente como convenio.

Octavo.- En lo que se refiere a la legitimidad de las partes, la Diputación Provincial está legitimada en virtud de los ya mencionados artículos 31 y 36.1 de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Por su parte, los Ayuntamientos de La Carlota, La Victoria y San Sebastián de los Ballesteros están legitimados en virtud de los ya mencionados artículos 25.2.d) de la LRBRL, 74.1 del TRRL, 8.2 de la Ley 8/2001, 92 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y 9.9 de la LAULA.

Noveno.- En cuanto a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento, según lo dispuesto en el artículo 34.1. b) e i) de la LRBRL y según el artículo 61 1) y 11) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, (ROFRJEL, en adelante), el Presidente de la Diputación está plenamente capacitado para la firma de este Convenio.

Asimismo, el Alcalde-Presidente cada uno de los Ayuntamientos que intervienen en este Convenio están capacitados para la firma del Convenio de conformidad con el artículo 21.1.b) de la LRBRL y el artículo 41.1) y 12) del ROFRJEL.

Décimo.- La Diputación de Córdoba se compromete a licitar, adjudicar y ejecutar las obras de "Reparación Parcial del Camino del Trapiche entre La Victoria y el Rinconcillo (La Carlota)" por importe máximo de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), IVA incluido, que se financiará por la Diputación Provincial por un importe de 60.000,00 € con cargo al Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio 2024, por el Ayuntamiento de La Carlota por un importe de 30.000,00 €, que ya transferido a la Diputación de Córdoba con fecha 29 de septiembre de 2023 (carta de pago con número de operación 12023008008) y por el Ayuntamiento de La Victoria por un importe de 30.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 454,461,00 de su Presupuesto General para el ejercicio 2023, con el siguiente desglose:

"REPARACIÓN PARCIAL DEL CAMINO DEL TRAPICHE ENTRE LA VICTORIA Y EL RINCONCILLO (LA CARLOTA)"			
	2023	2024	TOTAL ACTUACIÓN
Diputación de Córdoba	0,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €
Ayuntamiento de La Carlota	30.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €
Ayuntamiento de La Victoria	30.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €
TOTALES	60.000,00 €	60.000,00 €	120.000,00 €

De conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 17ª de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm.15 de 23 de enero de 2019), el expediente deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.

Décimo primero.- Atendiendo al apartado anterior, el Convenio objeto de este informe conlleva un gasto de carácter plurianual, regulado en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autorizan y comprometen, de conformidad con el artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 17-11-2023
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 17-11-2023

Código seguro verificación (CSV) 00D5 DFE7 D547 14FD D15C



(00)D5DFE7D54714FDD15C

Para que pueda realizarse este tipo de gastos, es necesario el cumplimiento de determinados requisitos, regulado en el artículo 79.2 del citado texto legal que, en desarrollo del artículo 155.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, éste último derogado por el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, subordina la autorización y el compromisos de gastos plurianual al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Como ya se ha indicado anteriormente, se propone que se impute el gasto de 60.000,00 € al ejercicio 2023, financiado con las transferencias de La Carlota y La Victoria, y la cantidad de 60.000,00 € al Presupuesto de esta Diputación Provincial del ejercicio 2024.

A la vista de estos importes, debemos traer a colación el artículo 174 apartado 3 del TRLHL, dedicado a regular los compromisos de gasto de carácter plurianual, que establece que *“3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento”*. Añadiendo su apartado 5 que *“5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo”*.

Por su parte, el artículo 82 del RD 500/1990 dispone que *“1. En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiriera el compromiso en firme los siguientes porcentajes: En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por 100; En el segundo ejercicio, el 60 por 100; En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por 100”*. Asimismo, el artículo 84 del Real Decreto 500/1990 dispone que *“1. En casos excepcionales el Pleno de la Entidad podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 82. 2. El Pleno de la Entidad podrá igualmente, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites”*.

En este mismo sentido, se pronuncia la Base 21 de las que regulan la Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2023.

Atendiendo a lo anterior, podemos apreciar que el gasto que se imputa en el ejercicio 2023 es igual al que se consigna en el ejercicio 2024, por lo que sobrepasa los porcentajes previstos en el artículo 174.3 del TRLHL y artículo 82.1 del RD 500/1990.

No obstante, de conformidad con el artículo 174.5 del TRLHL y artículo 84 del RD 500/1990, excepcionalmente el Pleno de la Corporación podrá ampliar el porcentaje del 70 % para el ejercicio 2024, pudiendo fijar directamente el importe de estos nuevos límites.

Con este Acuerdo se pretende ajustar la disponibilidad presupuestaria de esta Diputación Provincial a los importes previstos en el Convenio.



Por tanto, el importe que debe aprobarse para el ejercicio 2024 es de 60.000,00 € con cargo a la aplicación que corresponda del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2024, fijando directamente el importe del nuevo límite, de conformidad con el artículo 84.2 del RD 500/1990.

Finalmente, el órgano competente para fijar directamente el importe del ejercicio 2024 es el Pleno de esta Diputación, en virtud de los artículos 174.5 del TRLHL y 84 del RD 500/1990.

Décimo segundo.- De conformidad con el artículo 50.1 de la LRJSP, deberá incorporarse al expediente una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.

Décimo tercero.- De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia, no ya el contenido íntegro del Convenio, sino la mención a las partes firmantes, objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas.

Asimismo, de conformidad con el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, esta Diputación Provincial deberá mantener actualizado un registro electrónico de los Convenios que haya suscrito.

Con posterioridad al dictamen de la Comisión Informativa se ha incorporado al expediente un informe complementario al objeto de adecuar los acuerdos propuestos inicialmente a las observaciones advertidas por el Servicio de Intervención y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el texto del “Convenio Interadministrativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, el Ayuntamiento de La Carlota, el Ayuntamiento de La Victoria y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros para la “Reparación Parcial del Camino del Trapiche entre La Victoria y el Rinconcillo (La Carlota)”, cuyo presupuesto asciende a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), IVA incluido, que se financiará por la Diputación Provincial por un importe de 60.000,00 € con cargo al Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio 2024, por el Ayuntamiento de La Carlota por un importe de 30.000,00 €, que ya transferido a la Diputación de Córdoba con fecha 29 de septiembre de 2023 (carta de pago con número de operación 12023008008), y por el Ayuntamiento de La Victoria por un importe de 30.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 454,461,00 de su Presupuesto General para el ejercicio 2023, con el desglose que a continuación se indica. Se adjunta el texto del Convenio a este informe-propuesta.

"REPARACIÓN PARCIAL DEL CAMINO DEL TRAPICHE ENTRE LA VICTORIA Y EL RINCONCILLO (LA CARLOTA)"			
	2023	2024	TOTAL ACTUACIÓN
Diputación de Córdoba	0,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €



Ayuntamiento de La Carlota	30.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €
Ayuntamiento de La Victoria	30.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €
TOTALES	60.000,00 €	60.000,00 €	120.000,00 €

Segundo.- Consignar el importe de 60.000,00 € (sesenta mil euros) en el Presupuesto General de la Diputación Provincial en el ejercicio 2024, para el “Convenio Interadministrativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, el Ayuntamiento de La Carlota, el Ayuntamiento de La Victoria y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros para la “Reparación Parcial del Camino del Trapiche entre La Victoria y el Rinconcillo (La Carlota)”.

Tercero. - Publicar en el Portal de Transparencia, no ya el contenido íntegro del Convenio, sino la mención a las partes firmantes, objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

Quinto. - Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de La Carlota, al Ayuntamiento de La Victoria y al Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

Sexto.- Trasladar el presente Acuerdo al Servicio de Carreteras, Servicio de Hacienda y Servicio de Intervención.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA, ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA E ILMO. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS PARA LA “REPARACIÓN PARCIAL DEL CAMINO DEL TRAPICHE ENTRE LA VICTORIA Y EL RINCONCILLO (LA CARLOTA)”

En Córdoba, a

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

De otra, D. Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota, actuando en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, D. José Abad Pino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Victoria, actuando en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, D. Francisco Javier Maestre Ansio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, actuando en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 17-11-2023
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 17-11-2023



Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas Entidades, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio y, a sus efectos,

EXPONEN

I. La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene como fines propios, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal; y ostenta como competencias propias la coordinación de dichos servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, la asistencia a los Municipios, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia. Asimismo, en virtud del art.30.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, cooperará en la construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de la competencia municipal. Finalmente, el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, prevé la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial a los municipios, concretando el artículo 12 que la provincia prestará asistencia técnica al municipio, entre otros, en la elaboración de proyectos en cualquier materia de competencia municipal y asesoramiento jurídico, técnico y económico.

II. Los Ayuntamientos de La Carlota, La Victoria y San Sebastián de los Ballesteros, de conformidad con el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 74.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 92.2 e) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía y artículo 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ostentan competencias propias en la conservación de vías públicas urbanas y rurales.

III. El Ayuntamiento de La Carlota solicita a esta Diputación Provincial de Córdoba colaboración para la reparación de la "Vereda Trapiche", pues es necesario realizar una actuación de mejora del pavimento del tramo de vía asfaltada que une los núcleos de población de El Rinconcillo (La Carlota) y La Victoria, pasando por el término municipal de San Sebastián de los Ballesteros. Para ello, el Ayuntamiento de La Carlota ha realizado, con fecha 29 de septiembre de 2023, una transferencia a la Diputación de Córdoba por importe de 30.000,00 euros.

IV. El Ayuntamiento de La Victoria solicita a esta Corporación Provincial colaboración para la reparación y mejora de la Vereda del Trapiche, pues es una importante vía secundaria de comunicación entre los tres municipios, así como de acceso a fincas rústicas. El Ayuntamiento tiene autorizado y dispuesto el gasto de 30.000,00 € para esta finalidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 454,461,00 de su Presupuesto General para el ejercicio 2023.

V. El Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros solicita, en los mismos términos que los dos municipios anteriores, colaboración para la reparación de la "Vereda Trapiche", que sirve de conexión entre El Rinconcillo (La Carlota) con el casco urbano de La Victoria. Este Ayuntamiento no realiza aportación económica para la ejecución de la actuación.

VI. El camino del Trapiche discurre por los términos municipales de La Carlota, La Victoria y San Sebastián de los Ballesteros. Tiene una longitud de 3.620 metros, con anchos medios que varían de 4,5 metros a 9 metros. Se inicia en la intersección con la carretera provincial CO-3306 "De N-IV a A-379 por El Rinconcillo", en dirección noroeste hacia el municipio de La Victoria donde finaliza. La traza del camino discurre por los parajes de El Rinconcillo, Riaza, La Calleja; Obra Pía, El Estanco, Cañada de Gregorio, Los Lanchos y Aulagar. El camino es coincidente en algunos tramos con la vía pecuaria Vereda "Del Trapiche", pero no está deslindada. Las coordenadas del camino son:

- T.M. de LA CARLOTA. (dos tramos):

Tramo 1º:	Inicio:	x: 333976.95	y: 4170505.60
	Final:	x: 334272.86	y: 4171014.40

Tramo 2º:	Inicio:	x: 334272.86	y: 4171014.40
	Final:	x: 334421.41	y: 4171614.96

- T.M. de LA VICTORIA. (dos tramos):

Tramo 1º:	Inicio:	x: 334425.00	y: 4171613.00
-----------	---------	--------------	---------------



Final: x: 335371.00 y: 4171287.00
Tramo 2º: Inicio: x: 336086.00 y: 4171460.00
Final: x: 336388.00 y: 4171555.00

- T.M. de SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS. (tres tramos):

Tramo 1º: Inicio: x: 335935.62 y: 4171370.92
Final: x: 336086.33 y: 4171460.16

Tramo 2º: Inicio: x: 335908.71 y: 4171323.26
Final: x: 335935.62 y: 4171370.92

Tramo 3º: Inicio: x: 335908.71 y: 4171323.26
Final: x: 335371.01 y: 4171286.52

VII. En cuanto a la titularidad y disponibilidad de los terrenos del camino, son públicos, en concreto hay tramos propiedad del Ayuntamiento de La Carlota, La Victoria y de San Sebastián de los Ballesteros, coincidiendo en algunos tramos con la vía pecuaria "Vereda del Trapiche", que sería titularidad de la Junta de Andalucía.

El Ayuntamiento de La Carlota certifica la titularidad de la "Vereda del Trapiche y Caminos", con una longitud de 600 metros cuadrados y varios tramos, siendo su inicio cerca de la zona urbana de "El Rinconcillo" y finalizando en el "Camino de La Paz" a Santaella.

El Ayuntamiento de La Victoria certifica la titularidad de dos caminos, a la vista de la solicitud de mejora y asfaltado de la vía de comunicación que une los núcleos urbanos de La Victoria y El Rinconcillo (La Carlota), haciendo constar los caminos que están relacionados. De un lado, el "Camino del Rinconcillo" tiene una longitud de 1045 metros y, de otro lado, el "Camino de La Poza" tiene una longitud de 317 metros.

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros certifica la titularidad del "Camino 18. Camino de La Carlota (II)" en el Paraje "Cañada de Gregorio", el cual se divide en tres tramos, con una longitud de 790 metros cuadrados.

Por su parte, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía expide Autorización al Ayuntamiento de La Carlota para la actuación de mejora del firme del camino "Vereda del Trapiche", coincidente con la vía pecuaria del mismo nombre, siempre que se cumplan las condiciones generales y particulares establecidas en la Resolución que expide. Esta autorización señala en la "Justificación" que "El camino sobre el que se pretende actuar coincide la vía pecuaria "Vereda de Trapiche" (Cód. 14017002) y en tramos con la vía pecuaria del mismo nombre pero en el término municipal de La Victoria con código 14065001 [...]."

VIII. El viario del camino se encuentra compuesto por un firme que, en general, está al final de su vida útil con abundantes zonas cuarteadas, así como hay varios tramos donde el deterioro del firme se encuentra con hundimientos y blandones.

IX. Es intención de esta Diputación Provincial atender la petición de los municipios de La Carlota, La Victoria y San Sebastián de los Ballesteros y, por tanto, a la necesidad de reparación del camino que redundará en la promoción y desarrollo de la zona, pues es una vía que une El Rinconcillo (La Carlota) con La Victoria, siendo muy transitada por vecinos de ambas localidades por motivos laborales, educación, etc. y que sirve de unión rápida entre La Victoria y el núcleo de La Carlota.

X. Que el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, añadiendo que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, o ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes. De igual manera, el artículo 30.6 Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, contempla como formas de cooperación con los municipios la ejecución de obras e instalaciones y la suscripción de convenios administrativos.

XI.- De acuerdo con lo anterior, se deduce que la Diputación Provincial de Córdoba y los Ayuntamientos de La Carlota, La Victoria y San Sebastián de los Ballesteros tienen competencia para intervenir



conjuntamente en la vía objeto de las actuaciones, siendo la suscripción de un convenio interadministrativo la forma de cooperación más adecuada para ello.

XII. Por todo ello, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar el presente documento, y de conformidad con el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, que preceptúa que las relaciones de cooperación y colaboración entre distintas administraciones públicas se puede llevar a cabo a través de Convenios, pactan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio articular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, el Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota, el Ilmo. Ayuntamiento de La Victoria y el Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros para la "Reparación Parcial del Camino del Trapiche entre La Victoria y el Rinconcillo (La Carlota)" situado entre los tres términos municipales.

La actuación a realizar comprende:

- Suelo Estabilizado con cemento tipo S-EST3 en los siguientes tramos:
 - del p.k. 0+740 al 0+840
 - del p.k. 0+852 al 0+942
 - del p.k. 0+962 al 1+335
- Extendido de un Triple Tratamiento en los siguientes tramos:
 - del p.k. 0+077 al 1+665
 - del p.k. 2+111 al 3+478.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

El presupuesto previsto para esta actuación asciende a la cantidad de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €) (IVA incluido), que se financiará por la Diputación Provincial por un importe de 60.000,00 € con cargo al Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba de 2024, por el Ayuntamiento de La Carlota por un importe de 30.000,00 €, que ya ha realizado la aportación económica a la Diputación de Córdoba (carta de pago con número de operación 12023008008) y por el Ayuntamiento de La Victoria por un importe de 30.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 454,461,00 de su Presupuesto General para el ejercicio 2023, con el siguiente desglose:

"REPARACIÓN PARCIAL DEL CAMINO DEL TRAPICHE ENTRE LA VICTORIA Y EL RINCONCILLO (LA CARLOTA)"			
	2023	2024	TOTAL ACTUACIÓN
Diputación de Córdoba	0,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €
Ayuntamiento de La Carlota	30.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €
Ayuntamiento de La Victoria	30.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €
TOTALES	60.000,00 €	60.000,00 €	120.000,00 €

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

En base al presente Convenio, la Diputación de Córdoba, el Ayuntamiento de La Carlota, el Ayuntamiento de La Victoria y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros se comprometen a llevar a cabo la colaboración objeto del mismo en los siguientes términos:

— Diputación de Córdoba:

La Diputación Provincial de Córdoba se obliga en el presente Convenio:

1. Redactar el proyecto técnico de la obra "Reparación Parcial del Camino del Trapiche entre La Victoria y el Rinconcillo (La Carlota)", así como la dirección de obra de la misma.
2. Tramitar el expediente de contratación de la obra objeto del presente Convenio.



3. Solicitar al Ayuntamiento de La Carlota, al Ayuntamiento de La Victoria y al Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros la previa y expresa conformidad del proyecto inicial y de las modificaciones, en su caso.
4. Una vez adjudicado el contrato de obras, comunicar al Ayuntamiento de La Carlota, al Ayuntamiento de La Victoria y al Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros el Acuerdo de adjudicación.
5. Financiar la "Reparación Parcial del Camino del Trapiche entre La Victoria y el Rinconcillo (La Carlota)" con un importe de 60.000,00 €, con cargo al Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio 2024. Al respecto, deberá incluir en sus presupuestos la correspondiente dotación en la aplicación presupuestaria que corresponda.

— Ayuntamiento de La Carlota:

El Ayuntamiento de La Carlota se obliga en el presente Convenio:

1. Obtener cuantas autorizaciones administrativas y permisos sean necesarios para la ejecución de la obra.
2. Poner a disposición de la entidad contratante los terrenos que sean necesarios para la ejecución del contrato y resolver las incidencias y/o afecciones que puedan plantearse en la zona afectada por las obras, que impidan que la ejecución del contrato de obras se lleve a buen término. Esta obligación se delimita de forma georeferenciada en los dos tramos indicados en el Exponendo VI:

Tramo 1º:	Inicio:	x: 333976.95	y: 4170505.60
	Final:	x: 334272.86	y: 4171014.40

Tramo 2º:	Inicio:	x: 334272.86	y: 4171014.40
	Final:	x: 334421.41	y: 4171614.96

3. Dar su expresa conformidad previa a la aprobación por la Diputación de Córdoba de los proyectos de obra y a las modificaciones de los mismos, en caso de ser necesario.
4. Financiar la "Reparación Parcial del Camino del Trapiche entre La Victoria y el Rinconcillo (La Carlota)" con un importe de 30.000,00 €, ya transferido a la Diputación de Córdoba (carta de pago con número de operación 12023008008).
5. Colaborar con la Diputación Provincial de Córdoba, el Ayuntamiento de La Victoria y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros en el desarrollo de sus respectivas obligaciones.
6. Proceder a la recepción junto con el resto de entidades que suscriben el presente.
7. Mantener y conservar en buen estado el camino que discurre de forma georeferenciada en los tramos que se indican a continuación, durante un plazo de tres años a contar desde la finalización de las obras objeto de este Convenio:

Tramo 1º:	Inicio:	x: 333976.95	y: 4170505.60
	Final:	x: 334272.86	y: 4171014.40

Tramo 2º:	Inicio:	x: 334272.86	y: 4171014.40
	Final:	x: 334421.41	y: 4171614.96

— Ayuntamiento de La Victoria:

El Ayuntamiento de La Victoria se obliga en el presente Convenio:

1. Poner a disposición de la entidad contratante los terrenos que sean necesarios para la ejecución del contrato y resolver las incidencias y/o afecciones que puedan plantearse en la zona afectada por las obras, que impidan que la ejecución del contrato de obras se lleve a buen término. Esta obligación se delimita de forma georeferenciada en los dos tramos indicados en el Exponendo VI:

Tramo 1º:	Inicio:	x: 334425.00	y: 4171613.00
	Final:	x: 335371.00	y: 4171287.00

Tramo 2º:	Inicio:	x: 336086.00	y: 4171460.00
	Final:	x: 336388.00	y: 4171555.00



2. Dar su expresa conformidad previa a la aprobación por la Diputación de Córdoba de los proyectos de obra y a las modificaciones de los mismos, en caso de ser necesario.
3. Financiar la "Reparación Parcial del Camino del Trapiche entre La Victoria y el Rinconcillo (La Carlota)" con un importe de 30.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 454,461,00 de su Presupuesto General para el ejercicio 2023.
4. Deberá transferir a la Diputación Provincial el importe de 30.000,00 €, correspondiente a su porcentaje de financiación, con carácter previo a la licitación del contrato.
5. Colaborar con la Diputación Provincial de Córdoba, el Ayuntamiento de La Carlota y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros en el desarrollo de sus respectivas obligaciones.
6. Proceder a la recepción junto con el resto de entidades que suscriben el presente.
7. Mantener y conservar en buen estado el camino que discorra de forma georeferenciada en los tramos que se indican a continuación, durante un plazo de tres años a contar desde la finalización de las obras objeto de este Convenio:

Tramo 1º:	Inicio:	x: 334425.00	y: 4171613.00
	Final:	x: 335371.00	y: 4171287.00

Tramo 2º:	Inicio:	x: 336086.00	y: 4171460.00
	Final:	x: 336388.00	y: 4171555.00

— Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros:

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros se obliga en el presente Convenio:

1. Poner a disposición de la entidad contratante los terrenos que sean necesarios para la ejecución del contrato y resolver las incidencias y/o afecciones que puedan plantearse en la zona afectada por las obras, que impidan que la ejecución del contrato de obras se lleve a buen término. Esta obligación se delimita de forma georeferenciada en los tres tramos indicados en el Exponendo VI:

Tramo 1º:	Inicio:	x: 335935.62	y: 4171370.92
	Final:	x: 336086.33	y: 4171460.16

Tramo 2º:	Inicio:	x: 335908.71	y: 4171323.26
	Final:	x: 335935.62	y: 4171370.92

Tramo 3º:	Inicio:	x: 335908.71	y: 4171323.26
	Final:	x: 335371.01	y: 4171286.52

2. Dar su expresa conformidad previa a la aprobación por la Diputación de Córdoba de los proyectos de obra y a las modificaciones de los mismos, en caso de ser necesario.
3. Colaborar con la Diputación Provincial de Córdoba, el Ayuntamiento de La Carlota y el Ayuntamiento de La Victoria en el desarrollo de sus respectivas obligaciones.
4. Proceder a la recepción junto con el resto de entidades que suscriben el presente.
5. Mantener y conservar en buen estado el camino que discorra de forma georeferenciada en los tramos que se indican a continuación, durante un plazo de tres años a contar desde la finalización de las obras objeto de este Convenio:

Tramo 1º:	Inicio:	x: 335935.62	y: 4171370.92
	Final:	x: 336086.33	y: 4171460.16

Tramo 2º:	Inicio:	x: 335908.71	y: 4171323.26
	Final:	x: 335935.62	y: 4171370.92

Tramo 3º:	Inicio:	x: 335908.71	y: 4171323.26
	Final:	x: 335371.01	y: 4171286.52

CUARTA.- DURACIÓN.

El presente Convenio tiene vigencia de dos años a contar desde la fecha de su firma. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar por unanimidad su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.



Se constituye una Comisión de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el desarrollo de este Convenio y con objeto de realizar el seguimiento del mismo.

Esta Comisión estará compuesta por un representante de la Diputación Provincial de Córdoba, un representante del Ayuntamiento de La Carlota, un representante del Ayuntamiento de La Victoria y un representante del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros. La presidencia la ostenta el representante de la Diputación Provincial de Córdoba. Actuará como Secretario de esta Comisión, con voz y sin voto, el Secretario General de la Diputación de Córdoba o funcionario en quien delegue. Cada una de las administraciones representadas podrá estar asistida por los técnicos que considere conveniente.

Las funciones de esta Comisión serán:

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
- Efectuar el seguimiento y control de la ejecución del Convenio.
- Realizar cualesquiera otras funciones necesarias para una eficaz gestión y desarrollo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad y de cada sesión se levantará acta.

No obstante lo anterior, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento en todo lo no previsto en el presente Convenio, se ajustará a lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de órganos colegiados.

SEXTA.- MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia mediante la formalización de la correspondiente adenda.

SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN

El Convenio tiene naturaleza administrativa quedando sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones derivadas de su interpretación y cumplimiento serán, en última instancia, conocidas y resueltas por los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

OCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA
D. Salvador Fuentes Lopera

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO.
AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA
D. Antonio Granados Miranda

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VICTORIA
D. José Abad Pino

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO.
AYUNTAMIENTO DE
SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS
D. Francisco Javier Maestre Ansio

EL SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA
D. Jesús Cobos Climent

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 17-11-2023
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 17-11-2023

Código seguro verificación (CSV) 00D5 DFE7 D547 14FD D15C



(00)D5DFE7D54714FDD15C